



REGLAMENTO DOCENTE



**Aprobado por Resolución de Secretaría
General N° UH-SEC-RES-CAC-2023-0001
y Acta N° UH-SEC-ACT-CAC-2023-0001
de fecha 8 de marzo de 2023.**



	REGLAMENTO DOCENTE			
Código: PM-DO-RE-05	Versión: 1.0	Fecha de Implementación: 08/03/2023	Responsable: Vicerrectoría Académica	Páginas: 24

Contenido

CAPÍTULO I	3
PRINCIPIOS Y DEFINICIONES	3
CAPÍTULO II	5
DEL DOCENTE Y SUS FUNCIONES.....	5
CAPÍTULO III	7
CLASIFICACIÓN Y RECLUTAMIENTO DOCENTE	7
CAPÍTULO IV	11
CONTRATACIÓN DOCENTE Y PERMANENCIA.....	11
CAPÍTULO V.....	12
EVALUACIÓN, CAPACITACIÓN Y ESTIMULO DOCENTE	12
CAPÍTULO VI	16
DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES.....	16
CAPÍTULO VII.....	19
EL DOCENTE Y LA VIRTUALIDAD	19
CAPÍTULO IX	20
REGIMEN DISCIPLINARIO	20

	REGLAMENTO DOCENTE			
Código: PM-DO-RE-05	Versión: 1.0	Fecha de Implementación: 08/03/2023	Responsable: Vicerrectoría Académica	Páginas: 24

REGLAMENTO DOCENTE **CONSIDERANDO,**

Que la Universidad Hosanna se fundamenta en lo establecido en la Ley 52 del 26 de junio de 2015, como una institución de educación superior aprobada mediante el Decreto Ejecutivo 198 del 30 de mayo de 2018, de acuerdo con su naturaleza de universidad particular con personería jurídica independiente y autonomía académica, administrativa y financiera, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá que reconoce la labor docente como pilar fundamental.

ACUERDA

Aprobar el REGLAMENTO DOCENTE de la Universidad HOSANNA, luego de contar con la aceptación del Consejo Académico.

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1: La Universidad Hosanna, comprometida con su Misión y Plan de Desarrollo Institucional establece el presente Reglamento con la finalidad de guiar el desarrollo de sus docentes y establecer las condiciones que garanticen el cumplimiento óptimo de sus funciones y la consolidación de

	REGLAMENTO DOCENTE			
Código: PM-DO-RE-05	Versión: 1.0	Fecha de Implementación: 08/03/2023	Responsable: Vicerrectoría Académica	Páginas: 24

una comunidad académica comprometida en el alcance de la excelencia fundamentada en el Modelo Educativo UNIHOSANNISTA.

ARTÍCULO 2: El Reglamento Docente como conjunto de normas establecidas que rigen el cuerpo profesoral establece las funciones, regula el ingreso, permanencia en la educación universitaria, considera los deberes y derechos, funciones, evaluación, capacitación, estímulos y régimen disciplinario, lo cual constituye una herramienta para el mejoramiento cuantitativo y cualitativo de la educación superior.

ARTÍCULO 3: OBJETIVOS: Son objetivos de este Reglamento:

- a) Regular el ejercicio docente en la universidad para todos los niveles y modalidades.
- b) Definir los procesos de selección, contratación y permanencia del personal docente.
- c) Establecer los derechos, deberes y funciones de los docentes.
- d) Promover las actividades de docencia, investigación y extensión universitaria desde el ejercicio profesoral.
- e) Identificar los mecanismos disciplinarios aplicables al cuerpo docente.

	REGLAMENTO DOCENTE			
Código: PM-DO-RE-05	Versión: 1.0	Fecha de Implementación: 08/03/2023	Responsable: Vicerrectoría Académica	Páginas: 24

CAPÍTULO II

DEL DOCENTE Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 4: Es Docente de la Universidad Hosanna la persona que haya suscrito con la Universidad el contrato para ejercer según lo establecido en este Reglamento las funciones de Docencia, Extensión y la Investigación de acuerdo con lo expuesto en el Modelo Educativo Institucional.

ARTÍCULO 5: El docente de la Universidad Hosanna debe ser un ciudadano de reputación intachable, comprometido, mediador y facilitador de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, con pensamiento crítico y reflexivo, actualizado y capacitado en la docencia superior para garantizar la calidad en el desarrollo de la práctica docente bajo estándares previamente establecidos por los entes fiscalizadores y evaluadores que rigen la educación superior panameña

ARTÍCULO 6: Este Reglamento se establece para los Docentes vinculados a la Universidad Hosanna que, a través de la firma del contrato docente, dan fe de la recepción previa del Reglamento Docente y se comprometen a conocerlo y cumplirlo a cabalidad.

ARTÍCULO 7: Los docentes de la Universidad Hosanna y el personal que preste sus servicios a la Institución bajo cualquier modalidad contractual y que tengan acceso a información reservada, está obligado a abstenerse de

	REGLAMENTO DOCENTE			
Código: PM-DO-RE-05	Versión: 1.0	Fecha de Implementación: 08/03/2023	Responsable: Vicerrectoría Académica	Páginas: 24

divulgar, utilizar, enajenar o comprometer la información suministrada en su ejercicio docente Unihosannista.

ARTÍCULO 8: Son funciones del docente:

- a) Servir de facilitador de las asignaturas con calidad y experticia según el área afín a su perfil profesional.
- b) Entregar de manera oportuna la programación analítica de la(s) asignatura(s) a impartir por cada periodo académico, según el formato establecido y aprobado por UNIHOSANNA y garantizando la vinculación de la misma con el modelo educativo de la institución, el cual incluirá la siguiente información básica: datos generales de la asignatura, descripción, justificación, competencias, metodología, criterios, estrategias de evaluación, fechas de evaluación y referencias bibliográficas.
- c) Recomendar y proponer la adecuación y actualización del contenido del programa, siempre y cuando cumpla con los objetivos establecidos y con el perfil deseado para el estudiante según el plan de estudios.
- d) Presentar a los estudiantes al inicio de cada periodo académico la planificación de la asignatura presentando: contenido, metodología, evaluación y bibliografía a utilizar.
- e) Garantizar la evaluación oportuna, objetiva y procesal de cada estudiante a lo largo del desarrollo de la asignatura.
- f) Participar en los procesos de actualización de los planes de estudio según la especialidad del docente.

	REGLAMENTO DOCENTE			
Código: PM-DO-RE-05	Versión: 1.0	Fecha de Implementación: 08/03/2023	Responsable: Vicerrectoría Académica	Páginas: 24

- g) Desarrollar estrategias que favorezcan la función investigativa, así como el desarrollo de productos de investigación (ensayos, artículos, proyectos, monografías, entre otras), como eje transversal del proceso enseñanza-aprendizaje en educación superior.
- h) Mantener la confidencialidad en los aspectos previamente establecidos en el contrato docente.
- i) Asistir a las reuniones convocadas por la Universidad dirigidas al cuerpo docente.
- j) Participar en las actividades que Universidad Hosanna extienda al cuerpo docente según la especialidad.
- k) Garantizar el cumplimiento de las normativas establecidas por UNIHOSANNA.
- l) Propiciar actividades extracurriculares que favorezcan la Investigación y Extensión Universitaria.
- m) Cumplir con las demás funciones que sean establecidas por el decano o autoridad académica asignada.
- n) Producir los contenidos y mantenerlos actualizados y vigentes en las plataformas tecnológicas con que cuenta la institución.

CAPÍTULO III

CLASIFICACIÓN Y RECLUTAMIENTO DOCENTE

ARTÍCULO 9: Disposiciones Generales: La institución se ciñe a las leyes aplicables que rigen la materia y a los procedimientos previamente

	REGLAMENTO DOCENTE			
Código: PM-DO-RE-05	Versión: 1.0	Fecha de Implementación: 08/03/2023	Responsable: Vicerrectoría Académica	Páginas: 24

aprobados por UNIHOSANNA los cuales establecen los lineamientos para la vinculación de los docentes aspirantes a formar parte del cuerpo del Talento Académico de la Universidad.

ARTÍCULO 10: Clasificación según la dedicación:

Docente Permanente: Los docentes permanentes son aquellos que hayan obtenido la permanencia en sus posiciones. Tendrán estabilidad y permanencia en sus cargos siempre y cuando cumplan con los deberes establecidos en el Estatuto Universitario, los reglamentos y acuerdos de la Universidad.

Docente Eventual: Los docentes eventuales son aquellos que ejercen las funciones académicas universitarias en posiciones no permanentes y cuya contratación se realizará según las necesidades de servicio de las unidades académicas. Su vigencia se establecerá según los periodos en los cuales se requiera de sus servicios.

ARTÍCULO 11: Banco de Datos y Expediente Electrónico Docente: La Universidad dispondrá para el cumplimiento de los estándares de calidad requeridos según las reglamentaciones en Educación Superior en Panamá de una sección de Banco de Datos con dos finalidades:

1. Reunir y mantener la documentación (títulos, experiencia académica y profesional) del profesional aspirante a formar parte del Talento Académico,

	REGLAMENTO DOCENTE			
Código: PM-DO-RE-05	Versión: 1.0	Fecha de Implementación: 08/03/2023	Responsable: Vicerrectoría Académica	Páginas: 24

esta instancia permanecerá abierta y los documentos permanecerán vigentes por un lapso de un año.

2. Abrir, resguardar, dar seguimiento a la documentación y actualización de los expedientes docentes activos a partir de los requisitos de permanencia previamente establecidos por UNIHOSANNA.

Esta labor estará centralizada en el área de Recursos Humanos, quien deberá mantener actualizado los datos suministrados y registrados en la base de datos docentes de la institución.

ARTÍCULO 12: El banco de Datos y el Expediente electrónico será alimentado en función de los requerimientos de las unidades académicas (Vicerrectorado Académico, Decanos o Coordinadores de Carrera) y a partir de los planes de estudio vigentes, siempre que cuenten con los requisitos solicitados para el ejercicio docente en Educación Superior. Cuando el docente participe o imparta alguna actividad académica será su responsabilidad declarar la unidad académica correspondiente y la ejecutoria realizada para que sea incorporada a su expediente electrónico y banco de datos, el cuál debe reflejar no menos de 40 horas de actualización profesional anual.

ARTÍCULO 13: Normas de entrega al Banco de Datos: Los diplomas, y créditos de los docentes deben ser entregados en original y copia, así mismo

	REGLAMENTO DOCENTE			
Código: PM-DO-RE-05	Versión: 1.0	Fecha de Implementación: 08/03/2023	Responsable: Vicerrectoría Académica	Páginas: 24

deberán ser confrontados con el original para colocarle sello de fiel copia del original y firma.

El extranjero aspirante a formar parte del cuerpo docente de la Universidad Hosanna deberá previamente autenticar sus títulos antes de ser incorporados al expediente. Si el país de procedencia es firmante del Convenio de la Haya solo debe aparecer la apostilla y si es de otro país debe ser legalizado conforme al procedimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores. No se contratarán docentes que no cumplan con este requisito. Los documentos deben ser presentados en el idioma español nativo de Panamá. En caso de haber sido emitidos en un idioma diferente, deberán estar traducidos por un traductor público autorizado.

ARTÍCULO 14: Documentos a ingresar en el Banco de Datos: Para ser elegible como docente de esta Universidad, el docente debe cumplir con lo establecido en el Artículo 93 del Decreto 539 del 30 de agosto de 2018, el cual a la letra dice lo siguiente: *"El personal docente de las universidades particulares deberá tener como mínimo el título universitario de licenciatura o su equivalente para dictar clases a nivel de pregrado y grado, salvo lo expresado en el Artículo 92 de este Decreto, respectivamente el Artículo 94 de este Resuelto. Los docentes de programas de postgrado deben tener, como mínimo, el título de grado del nivel que corresponde el programa que imparte. Para el cumplimiento de este artículo, las autoridades académicas de universidades solicitarán al personal docente los siguientes documentos:*

	REGLAMENTO DOCENTE			
Código: PM-DO-RE-05	Versión: 1.0	Fecha de Implementación: 08/03/2023	Responsable: Vicerrectoría Académica	Páginas: 24

1. *Copia de diplomas universitarios.*
2. *Copia de créditos universitarios.*
3. *Copia de la cédula de identidad o pasaporte.*
4. *Hoja de vida*
5. *Constancia de haber cursado estudios de postgrado en docencia superior no menor de 40 horas.*
6. *Evidenciar que se ha actualizado en el área de su especialidad en los últimos cinco (5) años.*
7. *Cuando se trate de docentes de nacionalidad panameña, formados en el extranjero, deben presentar la documentación debidamente legalizada.*
8. *Constancia de ejecutorias.*
9. *Cualquier otra documentación que Universidad Hosanna solicite según el programa académico."*

CAPÍTULO IV

CONTRATACIÓN DOCENTE Y PERMANENCIA

ARTÍCULO 15: Una vez el docente es contratado por Universidad Hosanna, éste asume y acepta las condiciones y reglamento previamente establecido por la institución por medio de la firma del respectivo contrato emitido por recursos humanos por cada periodo académico.

	REGLAMENTO DOCENTE			
Código: PM-DO-RE-05	Versión: 1.0	Fecha de Implementación: 08/03/2023	Responsable: Vicerrectoría Académica	Páginas: 24

ARTÍCULO 16: Para la permanencia y promoción del docente se tomarán en cuenta cuatro aspectos fundamentales:

1. El fortalecimiento de la hoja de vida con las ejecutorias, la construcción de información novedosa en el área de conocimiento, las investigaciones o innovaciones didácticas, la realización de ponencias, seminarios, y talleres nacionales e internacionales que fortalezcan y eleven el estándar académico personal e institucional, las competencias digitales y las actividades extracurriculares o de extensión que vinculen la Universidad Hosanna al entorno social.
2. El cumplimiento de los requisitos relacionados a la planificación docente: Entregas oportunas de las programaciones analíticas, desarrollo de contenido dentro de la plataforma virtual y cumplimiento de los procedimientos administrativos.
3. La valoración del docente por parte del estudiante por medio de los instrumentos de evaluación aplicado en cada periodo académico.
4. El cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato docente.

CAPÍTULO V

EVALUACIÓN, CAPACITACIÓN Y ESTIMULO DOCENTE

ARTÍCULO 17: La evaluación Docente: Siendo el docente uno de los principales actores educativos como responsable de guiar el proceso de

	REGLAMENTO DOCENTE			
Código: PM-DO-RE-05	Versión: 1.0	Fecha de Implementación: 08/03/2023	Responsable: Vicerrectoría Académica	Páginas: 24

enseñanza-aprendizaje, la evaluación docente será un proceso que abarque de manera participativa la valoración de los estudiantes y la universidad, así como el mismo docente. Este proceso evaluativo será continuo, objetivo e integral, con la finalidad de establecer procesos de acompañamiento que favorezcan el mejoramiento y la calidad educativa.

Universidad Hosanna evaluará a los docentes de acuerdo con las normas e instrumento aprobados por el Consejo Académico, de la siguiente manera:

- a) **Evaluación realizada por los estudiantes:** Esta evaluación se realizará al finalizar cada periodo académico tomando en cuenta criterios relacionados a: cumplimiento de normativas educativas, así como de la calidad de los contenidos, estrategias metodológicas, proceso de evaluación, y el uso de las TIC's desde la propuesta tecnológica de UNIHOSANNA.
- b) **Autoevaluación del docente:** Mediante la valoración que el mismo docente realice de su práctica docente a partir de criterios e instrumentos previamente establecidos en UNIHOSANNA en concordancia con el instrumento de evaluación realizado por los estudiantes.
- c) **Evaluación por parte de la universidad:** Se realizará a través de las autoridades académicas designadas para ello (por ejemplo: decanaturas, coordinadores de carrera, entre otros), al finalizar un cuatrimestre, con la finalidad de generar desde una visión holística y objetiva una ponderación de la evaluación del estudiante, la

	REGLAMENTO DOCENTE			
Código: PM-DO-RE-05	Versión: 1.0	Fecha de Implementación: 08/03/2023	Responsable: Vicerrectoría Académica	Páginas: 24

autoevaluación del docente, y la valoración de otros aspectos administrativos y académicos aplicados por la Universidad.

d) Producción de contenidos y actualización de los mismos en la plataforma Institucional. Para ello se realizará la revisión de los recursos diseñados por cada docente dentro de la plataforma virtual por parte de la Coordinación de Educación Virtual bajo los parámetros previamente establecidos por Universidad Hosanna.

ARTÍCULO 18: La Capacitación Docente: La Universidad Hosanna por intermedio de la Vicerrectoría Académica, Dirección de Investigación y Postgrados y los Decanos de Facultad facilitará la capacitación, actualización y formación integral de sus Docentes a través de un plan de Capacitación Docente anual que aprobará la Vicerrectoría Académica en conjunto con los Decanos y/o Coordinadores de Carrera, con la finalidad de actualizar los conocimientos y avances tecnológicos y áreas vinculadas al quehacer educativo superior, esto como resultado de las necesidades de formación que surgen del proceso de evaluación de los mismos.

ARTÍCULO 19: La Capacitación Docente tiene los siguientes objetivos:

- a) Elevar la calidad, de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, mediante la realización de las 40 horas de mejoramiento, actualización que propicien la adquisición y profundización conocimientos, el desarrollo de competencias y aptitudes para la comunicación y el análisis crítico y la reflexión sobre el quehacer profesoral.

	REGLAMENTO DOCENTE			
Código: PM-DO-RE-05	Versión: 1.0	Fecha de Implementación: 08/03/2023	Responsable: Vicerrectoría Académica	Páginas: 24

- b) Generar el compromiso por la toma de decisiones que le competan, construyendo proyectos colectivos de mejoramiento de la calidad académica universitaria.
- c) Crear espacios de reflexión que permitan comprender, divulgar y generalizar experiencias.
- d) Formar Docentes – investigadores que sean capaces de comprender y transformar su práctica pedagógica, mediante la identificación de problemáticas inherentes a su especialidad.
- e) Fomentar la cultura de evaluación que debe orientar el mejoramiento de la docencia y de todos los procesos académicos.

ARTÍCULO 20: Los docentes tendrán entre sus deberes participar de los espacios de actualización de 40 horas que proponga Universidad Hosanna, indistintamente que realicen otros procesos de actualización fuera de la institución. Esto con la finalidad de participar de las líneas de mejora adecuadas a la realidad de UNIHOSANNA según los resultados de los instrumentos y evaluaciones docentes aplicadas.

ARTÍCULO 21: ESTÍMULO: Universidad Hosanna promoverá por medio de diversos mecanismos el estímulo y crecimiento profesional del docente en todos los niveles, que abarca:

- a) La capacitación docente como una estrategia para mejorar el nivel profesional y académico de los docentes, brindándole la oportunidad

	REGLAMENTO DOCENTE			
Código: PM-DO-RE-05	Versión: 1.0	Fecha de Implementación: 08/03/2023	Responsable: Vicerrectoría Académica	Páginas: 24

de cursar en programas de postgrado y educación continua con beneficios especiales que favorezcan su incorporación.

- b) Reconocimientos académicos para el docente.
- c) Apoyo a la actualización y divulgación de trabajos académicos y/o investigación realizados por el docente en espacios y canales oficiales de la Universidad Hosanna.
- d) Incremento en la escala salarial según el tipo de contrato, en función de la pertenencia, excelencia académica, desempeño, participación y apoyo a las actividades académicas, extracurriculares, de investigación y/o extensión universitaria. Los mismos serán fijados por medio de convenios previamente aprobados por la Rectoría de Universidad Hosanna.

CAPÍTULO VI

DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 22: DE LOS DERECHOS. Los docentes tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir trato cordial y respetuoso por parte de todos los miembros de la Institución.
- b) Participar en programas de capacitación de acuerdo con el plan de formación que adopte la universidad.

	REGLAMENTO DOCENTE			
Código: PM-DO-RE-05	Versión: 1.0	Fecha de Implementación: 08/03/2023	Responsable: Vicerrectoría Académica	Páginas: 24

- c) Recibir de la universidad los medios requeridos para el adecuado ejercicio de sus funciones y obligaciones contractuales.
- d) Utilizar instalaciones y medios instrumentales idóneos para el normal desarrollo de la cátedra asignada y demás actividades académicas y/ extracurriculares.
- e) Recibir apoyo en la publicación de sus obras y trabajos de Investigación de acuerdo con las posibilidades de la Universidad Hosanna y las reglamentaciones que se establezcan al respecto.
- f) Ser informado de asuntos de interés.
- g) Recibir retroalimentación acerca de la evaluación del desempeño realizada por los estudiantes y por sus superiores.
- h) Ser motivado y reconocido en sus logros y avances para su crecimiento personal y profesional.

ARTÍCULO 23: DEBERES: Entre los deberes del docente se detallan los siguientes:

- a) Cumplir con el horario que establece su contrato con la Universidad Hosanna.
- b) Conocer y respetar la visión, misión, los principios, los estatutos, reglamentos y el código de ética que orientan la Universidad Hosanna
- c) Asistir puntualmente a las reuniones, seminarios, y a todas las actividades que organice la Universidad.

	REGLAMENTO DOCENTE			
Código: PM-DO-RE-05	Versión: 1.0	Fecha de Implementación: 08/03/2023	Responsable: Vicerrectoría Académica	Páginas: 24

- d) Proporcionar toda documentación e informes requeridos por la Universidad como parte de los requisitos académicos establecidos para la permanencia docente.
- e) Entregar a la autoridad académica encargada la programación analítica de su asignatura antes del inicio de cada periodo académico para su revisión y aprobación.
- f) Notificar al coordinador o autoridad académica designada toda ausencia o cambio en la fecha de clase con una semana de anticipación. En aquellos casos, en que la ausencia requiera de incapacidad, debe remitirse el certificado de salud.
- g) Actualizar de manera periódica la información personal y profesional relacionado a su expediente docente.
- h) Cumplir con la programación establecida en el desarrollo de la asignatura.
- i) Producir material educativo tanto virtual como físico según la modalidad, relacionado a su asignatura bajo los estándares solicitados por Universidad Hosanna.
- j) Realizar los trabajos de clase e investigaciones en las fechas señaladas para las mismas.
- k) Cumplir con responsabilidad las funciones, horario de trabajo, informes y procesos propios del cargo.
- l) Contribuir a la creación de un buen clima de trabajo, otorgando tratamiento respetuoso a todos los miembros de la Institución.
- m) Contribuir a la formación integral de los estudiantes.

	REGLAMENTO DOCENTE			
Código: PM-DO-RE-05	Versión: 1.0	Fecha de Implementación: 08/03/2023	Responsable: Vicerrectoría Académica	Páginas: 24

- n) Elaborar y entregar correctamente los registros e informes reglamentarios.
- o) Hacer cumplir lo establecido con las tardanzas y ausencias de los estudiantes explicado en las normas académicas.
- p) Cuidar la imagen y cumplir con el protocolo de vestimenta apropiado con el fin de mantener su proyección profesional ante la comunidad académica y administrativa.

CAPÍTULO VII

EL DOCENTE Y LA VIRTUALIDAD

ARTÍCULO 24: Universidad Hosanna al tener un enfoque dirigido hacia una educación híbrida, que incorpora espacios virtuales y presenciales mediadas por las nuevas tecnologías, establece deberes específicos del docente con respecto a la virtualidad con la finalidad de garantizar la organización y la unificación de criterios:

- a) Participar de espacios de capacitación y actualización tecnológica propuestos por UNIHOSANNA.
- b) Elaborar y diseñar material instruccional que complemente las clases sincrónicas y que fortalezca los objetivos previamente establecidos para la asignatura.

	REGLAMENTO DOCENTE			
Código: PM-DO-RE-05	Versión: 1.0	Fecha de Implementación: 08/03/2023	Responsable: Vicerrectoría Académica	Páginas: 24

- c) Hacer uso responsable de los recursos tecnológicos y espacios virtuales proporcionados por la institución (canales de comunicación, plataformas, salas virtuales) destinados solo para uso académico y para fines exclusivamente establecidos por Universidad Hosanna.
- d) Al finalizar cada periodo académico el docente debe hacer entrega de un curso completamente diseñado en la plataforma virtual relacionado con la asignatura. El mismo debe ser actualizado y mejorado en cada periodo académico.
- e) Proporcionar a los estudiantes por medio de la plataforma virtual, todas las clases grabadas de las sesiones virtuales de manera oportuna. Los mismos serán validados por el equipo académico para garantizar el cumplimiento de la programación establecida y los horarios previamente asignados según contrato.
- f) Mantener comunicación con los estudiantes solo y exclusivamente por medio de los canales suministrados por la Universidad. El docente no podrá crear otros canales o medios distintos a los suministrados por la institución.
- g) Socializar al inicio de cada asignatura, las normas de uso de las salas virtuales de clases, promoviendo la participación y asistencia a cada sesión.

CAPÍTULO IX

REGIMEN DISCIPLINARIO

	REGLAMENTO DOCENTE			
Código: PM-DO-RE-05	Versión: 1.0	Fecha de Implementación: 08/03/2023	Responsable: Vicerrectoría Académica	Páginas: 24

ARTÍCULO 25: Con la finalidad establecer los principios de legalidad, moralidad, responsabilidad y eficiencia, los docentes que incumplan con el presente reglamento, serán merecedores de las siguientes sanciones dependiendo de la gravedad de la falta:

- a) Amonestación verbal privada.
- b) Amonestación escrita, con anotación en la hoja de vida.
- c) Suspensión.
- d) Terminación unilateral del contrato.

Artículo 26: Las faltas disciplinarias podrán ser: leves, graves dependiendo de la repercusión o alcance de la conducta del docente.

Artículo 27: Se consideran faltas leves:

- a) Faltar a una clase sin causa justificada.
- b) Demorar más de diez (10) días calendario en la entrega de notas posterior a la fecha de cierre de la asignatura.
- c) Usar vestimenta inapropiada en horas de clase.
- d) La no asistencia sin causa justificada a los talleres, cursos, o seminarios de actualización.

Las faltas leves conllevaran sanciones verbales o escritas.

- e) La entrega impuntual de la programación analítica de la asignatura.

	REGLAMENTO DOCENTE			
Código: PM-DO-RE-05	Versión: 1.0	Fecha de Implementación: 08/03/2023	Responsable: Vicerrectoría Académica	Páginas: 24

- f) No enviar grabaciones a los estudiantes en la plataforma virtual por 2 semanas seguidas.

Artículo 28: Se consideran faltas graves:

- a) La suma de dos faltas leves en el término de un cuatrimestre o cuatro faltas leves en el término de un año.
- b) La falsificación o adulteración de calificaciones, certificados de estudio o de trabajo.
- c) El incumplimiento de los deberes consagrados en las normas aplicables, el Reglamento Interno del Trabajo de la Universidad, las normas de la Universidad, el Código de Ética y el presente Reglamento Docente.
- d) Asistir a clase en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas, distribuirlos o consumirlas dentro de la Universidad.
- e) Faltar al respeto, amenazar o coaccionar, agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) Hacer uso de su perfil docente para irrespetar, coaccionar o agredir a los estudiantes.
- g) Usar el espacio académico dentro de su asignatura para generar otros ingresos personales fuera de lo contratado.
- h) Entorpecer el desarrollo de los fines y las programaciones propuestas por la Universidad.
- i) Hurtar o dar uso indebido a los bienes y recursos de la Universidad.
- j) Hacer uso de las salas de ZOOM o canales de comunicación establecidos por UNIHOSANNA para usos diferentes a los asignados.

	REGLAMENTO DOCENTE			
Código: PM-DO-RE-05	Versión: 1.0	Fecha de Implementación: 08/03/2023	Responsable: Vicerrectoría Académica	Páginas: 24

- k) Crear canales de comunicación con los estudiantes distintos a los establecidos por UNIHOSANNA.
- l) Protagonizar actos de violencia en la Universidad o fuera de ella y que den mala imagen a la Institución y mal ejemplo a los estudiantes.
- m) Las faltas graves conllevarán a la terminación del contrato de forma unilateral, sin menoscabo de las acciones judiciales o extrajudiciales que pudiese interponer la Universidad por los perjuicios que pudieren derivar de la misma.
- n) El acoso a cualquier miembro de la comunidad académica y administrativa de la Institución.